



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 1 de 36

SECRETARIA	GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE ESTUDIO	MARIA PAULA COLORADO VARGAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO(ALIMENTACION)
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	BRINDAR ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, POLICÍA NACIONAL, EL EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA EN GENERAL, QUE REALICEN APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS
NÚMERO DEL CDP	1106 DE JULIO 8 DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	20..2.3.2.02.02.02.009.07.01 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUPERVISOR	MARIA PAULA COLORADO VARGAS

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 2 de 36

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, contempla programas y acciones de funcionamiento del Ente Territorial, de esto se desprenden una serie de actividades que deben llevarse a cabo; y que requieren para su realización el apoyo y acompañamiento de agentes externos privados o públicos; los últimos contemplan instituciones como son Policía Nacional, Ejército Nacional, entre otras; las cuales proveen su personal muchas veces a solicitud del Ente Municipal; por lo cual es necesario garantizar elementos y servicios básicos, como es para este caso la alimentación.

Si bien el Municipio de San Rafael, cuenta con personal de la fuerza pública, éste no es suficiente para cubrir en diferentes ocasiones con la cobertura en la jurisdicción del municipio para realizar puestos de control, recorridos de vigilancia y control y acciones para el desarrollo de estructuras operativas, además de ser solicitado en varios momentos unidades de apoyo durante algunos días y fines de semana, ya que nuestro municipio es visitado por turistas, es necesario contar con un incremento en el personal de apoyo de estas fuerzas y esto enmarcado en el artículo 2 de la Constitución Política que prevé dentro los fines esenciales del Estado "(...) mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" y dentro del objetivo de la administración Municipal de velar por la seguridad de los habitantes del Municipio y la población flotante que llegan a él.

Dentro de las necesidades de apoyo logístico se encuentran las pertinentes para suplir la alimentación del personal de la Policía Nacional, Ejército Nacional, y quien llega a incorporarse como apoyo a dichas instituciones en el cumplimiento de las actividades dentro del municipio, funcionario y contratistas, personal de investigación

La población objetivo del presente proceso, debe contar con alimentación en las siguientes opciones: desayuno, almuerzo, cena y/o refrigerio, con un menú básico para la Fuerza Pública; y otro un menú especial para algunas ocasiones en que se requiera; este servicio puede ser suplido por una persona natural o jurídica en capacidad de prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos de ley.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 3 de 36

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: BRINDAR ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, POLICÍA NACIONAL, EL EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA EN GENERAL, QUE REALICEN APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO

2.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
Proteína 90 gr (carne, pollo, huevo, pescado)	Proteína 125 gr (carne, pollo, pescado)	Proteína 125 gr (carne, pollo, huevo, pescado)
Carbohidrato y/o cereal 90 gr (Pan, arepa)	Verduras 60 gr	Verduras 60 gr
Bebida 200 c.c. (café, chocolate, jugo)	Cereal 40 gr (arroz)	Cereal 40 gr (arroz)
	Tubérculo o plátano (60 gr)	Tubérculo o plátano (60 gr) Sopa (variadas) Bebida 200 c.c. (jugo, gaseosa, etc)
	Sopa (variadas)	
	Bebida 200 c.c. (jugo, gaseosa, etc)	

Las referencias de gramaje es lo mínimo que debe contener, pero puede ser mayor sin que ello genere costo adicional para el Municipio.

- El personal de apoyo de la fuerza pública, podrá desplazarse la mayoría del tiempo hasta el sitio dispuesto por el contratista para el servicio de alimentación, el cual debe ser en el **área urbana del Municipio de San Rafael**; en algunas ocasiones se podrá requerir la entrega en desechables biodegradables o amigables con el medio ambiente porque las labores no permitan el desplazamiento del personal de apoyo; El presupuesto estimado Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 36

para los bienes y servicios a contratar por parte del municipio corresponde a los siguientes valores y cantidades:

TIPO	valor	cantidad
Desayuno	\$18.000	indeterminada
Almuerzo	\$24.000	indeterminada
Cena	\$24.000	indeterminada

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL define el contrato a celebrar como un suministro

El contrato por celebrar se registrará, en especial por las siguientes normas del Código de Comercio, que establecen:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

			Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO		Versión: 01
			Página 5 de 36

El contrato para celebrar-por demanda- se caracteriza por:

1. Flexibilidad: Permite a la administración solicitar bienes según la demanda real, evitando el almacenamiento excesivo.
2. Duración: Generalmente, estos contratos tienen una duración definida, durante la cual el proveedor debe estar preparado para suministrar los bienes solicitados.
3. Condiciones Preestablecidas: Los términos, precios y condiciones de entrega se acuerdan al inicio del contrato, proporcionando claridad y previsibilidad para ambas partes.
4. Pedidos Parciales: El comprador puede hacer pedidos parciales a lo largo del período del contrato, según sus necesidades.

NOTA Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA		CLASES	PRODUCTO
F Servicios	90	10		16	00
	90	10		18	00
Código UNSPSC 90101600 Producto: Servicios de catering					
Código UNSPSC 90101800 Producto: Servicios de comidas a domicilio					

2.4 PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

Para el presente contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	REQUIERE		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
Ambiental			
Urbanística			
Uso de suelos			
Titularidad de inmuebles			
Tarjeta profesional			

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 6 de 36

TIPO	REQUIERE		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
Es actividad regulada	x		
Otra. ¿Cual?			

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Ítem	Condición técnica	Descripción técnica verificable
1	<u>Calidad de los alimentos</u>	Productos frescos, aptos para consumo humano, sin signos de descomposición, con fechas de vencimiento vigentes.
2	<u>Valor nutricional mínimo</u>	Raciones balanceadas con aporte adecuado de proteínas, carbohidratos, vegetales y bebida.
3	<u>Variedad del menú</u>	Rotación mínima de 7 días; no se permite repetición del plato principal en días consecutivos.
4	<u>Presentación y empaque</u>	Recipientes térmicos, sellados, resistentes, aptos para transporte y manipulación en campo.
5	<u>Temperatura de entrega</u>	Alimentos calientes $\geq 60^{\circ}\text{C}$; fríos $\leq 5^{\circ}\text{C}$; verificación mediante termómetro digital.
6	<u>Raciones especiales</u>	Disponibilidad para dietas especiales: sin sal, hipocalóricas, vegetarianas o por prescripción médica.
7	<u>Bebidas incluidas</u>	Bebida caliente o fría según horario; hidratación mínima garantizada.
8	<u>Capacidad de producción</u>	Infraestructura demostrable para producir el número de raciones requeridas por jornada.
9	<u>Tiempos de entrega</u>	Cumplimiento estricto de horarios definidos por la Fuerza Pública.
10	<u>Puntos de entrega</u>	Estaciones de policía, bases militares, puntos de control y zonas rurales según programación.
11	<u>Transporte de alimentos</u>	Vehículos cerrados, limpios, con contenedores térmicos y protocolos de inocuidad.
12	<u>Disponibilidad 24/7</u>	Atención en emergencias, operativos nocturnos y situaciones extraordinarias.
13	<u>Plan de contingencia</u>	Alternativas ante fallas de producción, transporte o eventos climáticos.
14	<u>Manipulación de alimentos</u>	Personal con certificado vigente y capacitación en BPM.
15	<u>Instalaciones certificadas</u>	Cocina con cumplimiento de normas sanitarias (Res. 2674 de 2013).
16	<u>Control de plagas</u>	Programa documentado y vigente.
17	<u>Protocolos de limpieza</u>	Rutinas diarias y registros verificables.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 7 de 36

Ítem	Condición técnica	Descripción técnica verificable
18	<u>Trazabilidad</u>	Registro de proveedores, lotes, fechas y condiciones de almacenamiento.
19	<u>Registros de entrega</u>	Actas, planillas y evidencia fotográfica cuando aplique.
20	<u>Informes periódicos</u>	Reportes de cumplimiento, novedades y ajustes de menú.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. **Ejecutar el objeto contractual** con calidad, oportunidad y eficiencia, garantizando la adecuada prestación del servicio de alimentación a la Fuerza Pública.
2. **Cumplir el cronograma** aprobado por la Entidad, atendiendo los horarios establecidos para cada punto de entrega.
3. **Suministrar todos los bienes y servicios** requeridos para la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones.
4. **Garantizar la idoneidad del personal** asignado, con certificados de manipulación de alimentos vigentes.
5. **Cumplir normas sanitarias** aplicables, especialmente la Resolución 2674 de 2013 y BPM.
6. **Asegurar el transporte adecuado** de las raciones en vehículo ☐ y contenedores térmicos certificados.
7. **Registrar cada entrega** mediante planillas, actas y soportes exigidos por la supervisión.
8. **Atender instrucciones de la supervisión** y realizar ajustes cuando sean requeridos.
9. **Mantener comunicación permanente** con la Entidad, reportando novedades que afecten la prestación del servicio.
10. **Entregar informes** parciales y finales sobre la ejecución del contrato.
11. **Responder por la calidad** y veracidad de la información suministrada.
12. **Cumplir obligaciones laborales y tributarias** sin que la Entidad tenga responsabilidad frente a terceros.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 8 de 36

13. Guardar confidencialidad sobre la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.

3.2. Obligaciones Generales del Municipio:

Obligaciones de la Entidad contratante

- 1. Definir el cronograma de entregas y puntos de distribución para la Fuerza Pública.**
- 2. Ejercer supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.**
- 3. Verificar condiciones técnicas de las raciones entregadas, incluyendo temperatura, empaque y calidad.**
- 4. Solicitar ajustes cuando se presenten novedades o no conformidades.**
- 5. Registrar entregas mediante actas y soportes oficiales.**
- 6. Facilitar acceso a los puntos de entrega definidos para la Fuerza Pública.**
- 7. Realizar pagos conforme a las condiciones del contrato y soportes de cumplimiento.**
- 8. Garantizar condiciones de seguridad en los puntos de entrega para el personal del contratista.**
- 9. Conservar documentación del contrato para efectos de auditoría y control fiscal.**

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de San Rafael ha establecido el presupuesto oficial para la presente Selección de mínima cuantía en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)** Este monto será destinado según lo especificado en la propuesta ofertada, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el contrato y de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta modalidad de contratación.

El municipio de San Rafael ha realizado cotizaciones en los establecimientos de comercio que prestan los servicios y/o suministros requeridos durante el presente año. Estas cotizaciones abarcan las mismas especificaciones técnicas y los suministros necesarios, permitiendo así establecer el valor de cada ítem.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 9 de 36

Además, se han considerado los siguientes aspectos:

- El valor de los impuestos, tasas y estampillas
- Los seguros.
- El valor financiero del crédito.
- La logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de otras entidades a nivel nacional preferiblemente del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

4.1 A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 11 de 36



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

[Información: maef@colombiacompra.gov.co](https://www.colombiacompra.gov.co/informacion/maef/colombiacompra.gov.co)


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

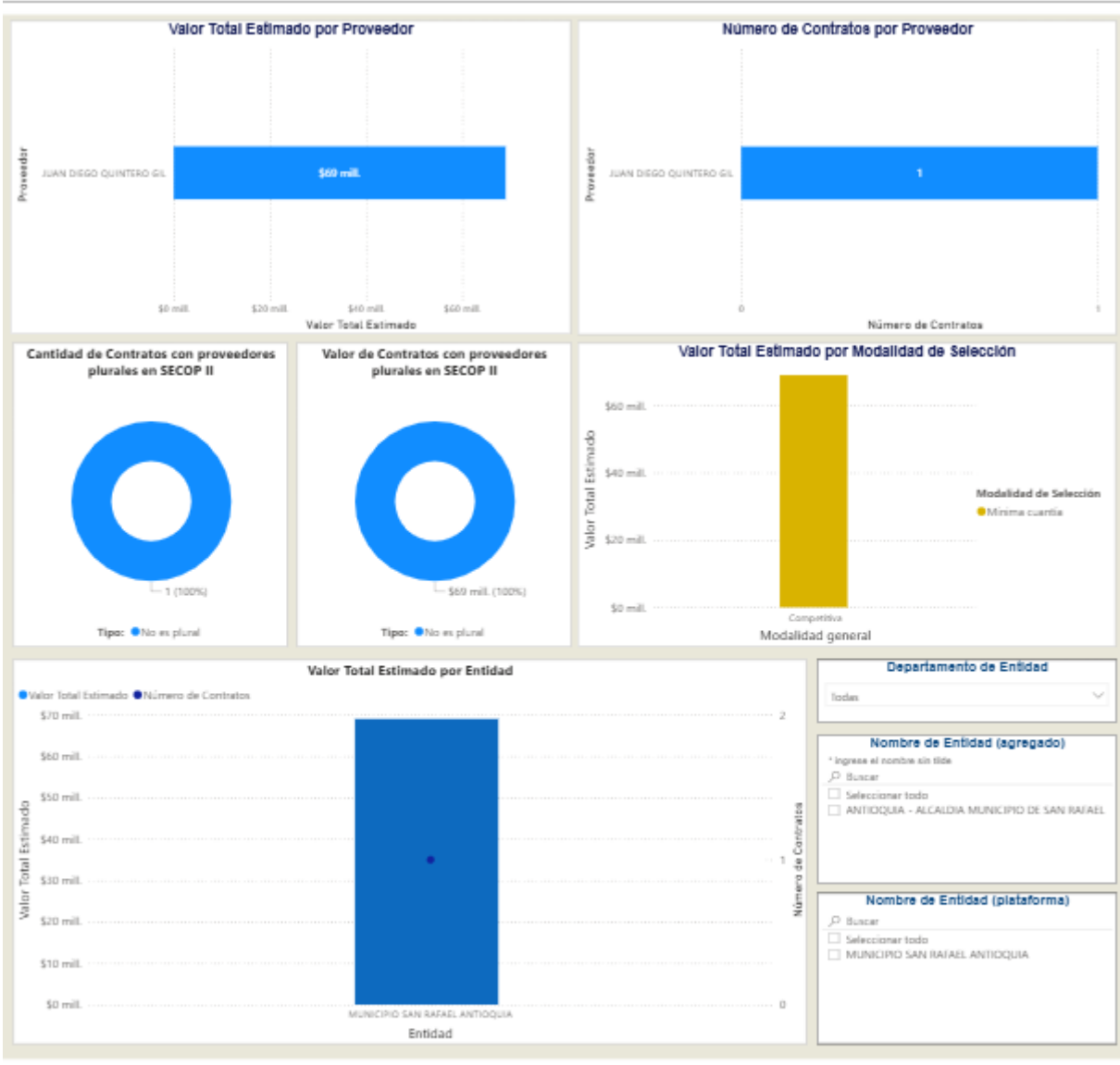


ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 12 de 36



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN 8P 8C

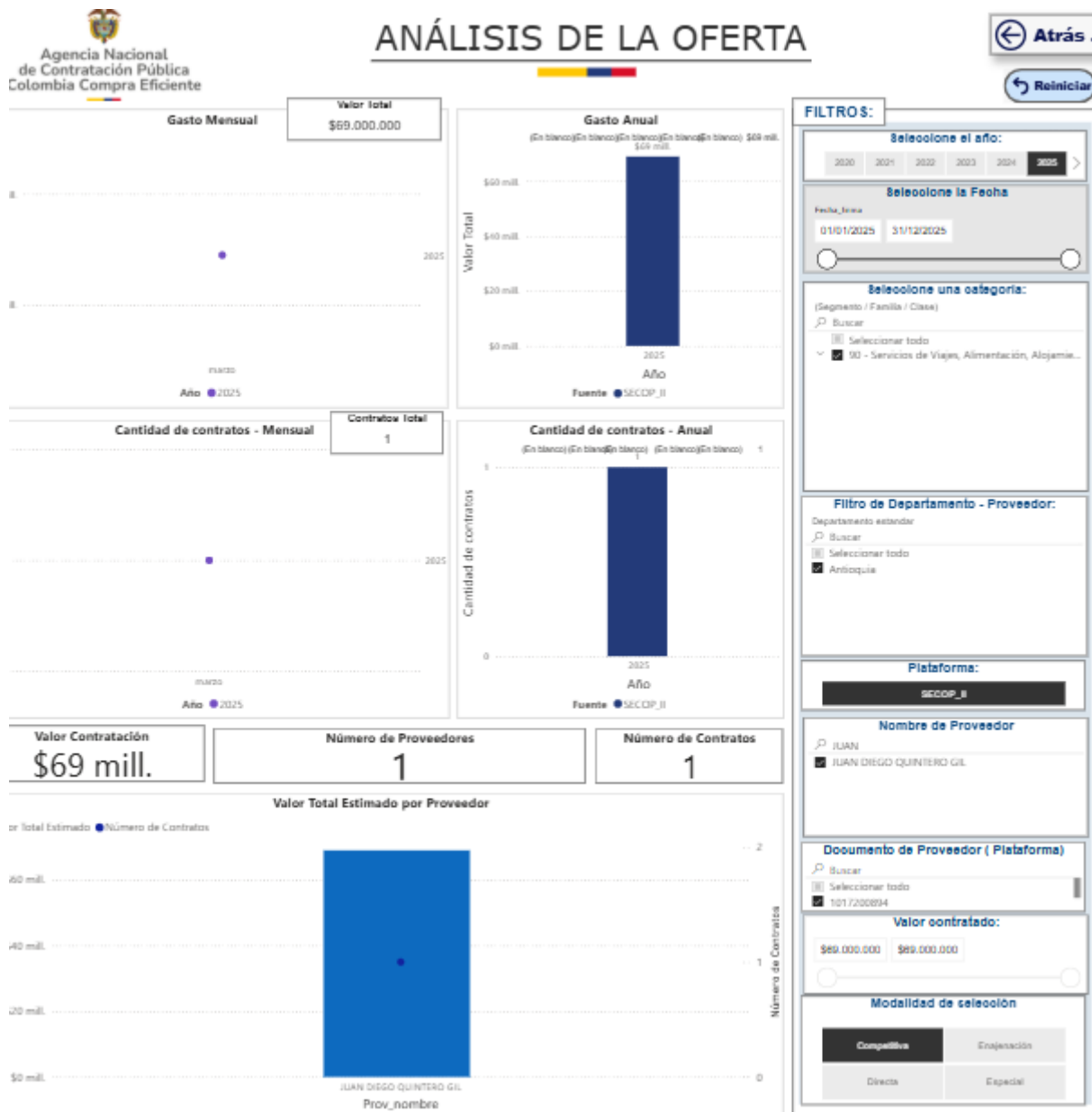
Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1	\$69.000.000	100,00%	1	\$69.000.000	100,00%
Total	1	\$69.000.000	100,00%	1	\$69.000.000	100,00%

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	Código:	
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 13 de 36



4.2 Las otras entidades a del oriente antioqueño consultas fueron

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
 San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 14 de 36

Entidad Estatal	Año	Número de Proceso	Objeto del Contrato	Valor Contratado	Código UNSPSC
AGROSAVIA – Rionegro	2025	SECOP II – 42275	Refrigerios y almuerzos para eventos	No visible en ficha pública	80141600
Municipio de La Pintada (Antioquia)	2024	MC-2024-XX	Suministro de refrigerios y alimentos para eventos institucionales	~\$25–40 millones	90101603
ESE Hospital Local (varios municipios)	2024	MC-2024-XX	Refrigerios para capacitaciones y jornadas de salud	\$10–30 millones	90101603
Gobernación de Antioquia	2024	SA-2024-XX	Servicio de alimentación para eventos departamentales	\$150–300 millones	90101603
ICBF Regional Antioquia	2024	MC-2024-XX	Refrigerios para jornadas comunitarias	\$30–60 millones	90101603
Universidad Pública (ej. UdeA)	2024	SA-2024-XX	Servicio de alimentación para eventos académicos	\$80–200 millones	90101603
Alcaldía de Guatapé	2024	MC-2024-XX	Suministro de refrigerios para actividades comunitarias	\$15–25 millones	90101603
Alcaldía de San Carlos	2024	MC-2024-XX	Refrigerios y almuerzos para eventos municipales	\$20–35 millones	90101603
ESE Hospital San Rafael	2024	MC-2024-XX	Alimentación para jornadas de capacitación	\$8–20 millones	90101603
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	2024	SA-2024-XX	Servicio de alimentación para eventos institucionales	\$100–250 millones	90101603

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 15 de 36

4.3 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Tributos
Estampilla Pro-Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-adulto mayor	4% del valor total del contrato
Prohospitales públicos	1% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familia (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada ítem, so pena de generar rechazo en la propuesta.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**; incluido IVA y demás impuestos de ley.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 16 de 36

Cabe resaltar que para efectos de diligenciar en la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el valor total a contratar, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **CINCO (5) MESES DIEZ (10) DIAS** a partir de la suscripción del correspondiente contrato y la firma del acta de inicio. Esta ejecución no se después del **31 de diciembre de 2026** o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, después de realizar las correspondientes prórrogas o adiciones, según corresponda.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los recursos provienen del presupuesto municipal para la vigencia **2026**

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
49025340	F	PROPIOS	1106	20..2.3.2.02.02.009.07.01	49025340
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de regalías (SGR) _____ *Presupuesto General de la Nación (PGN) _____ *Recursos Propios _____ - *Recursos de Crédito _____					

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 17 de 36

8. FORMA DE PAGO

Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: mediante **PAGOS PARCIALES** a la presentación de la factura por parte del contratista, por el valor de lo consumido durante cada período, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en esta, previas los siguientes:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

a) ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La administración municipal hará un anticipo de acuerdo a las siguientes condiciones

Porcentaje:	50%
--------------------	------------

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 18 de 36

Porcentaje:	50%
Requisitos para la entrega:	- Aprobación de la administración municipal y/o del interventor o supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social en pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. - Aprobación por parte de la supervisión del Cronograma definitivo del suministro. - Aprobación por parte de la supervisión del Plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual contemple los tiempos e inversiones de conformidad con los cuales se ejecutará el anticipo.
Condiciones de amortización:	La amortización del Anticipo es el porcentaje que descuenta el municipio al Contratista del valor que recibe en cada pago, con el fin de obtener su devolución. Para el giro es requisito la aprobación del plan de inversión y buen manejo del anticipo por parte de la administración municipal y/o del supervisor o interventor del Contrato. En todo caso, el término de cumplimiento de amortización debe ser inferior al plazo de terminación inicial establecido para el contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales mensuales de obra, suministros o servicios, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra, servicios, o suministro lo anterior

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 19 de 36

Porcentaje:	50%
	significa que, para el pago del acta final, ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado.
Rendimientos financieros:	Serán del municipio, los cuales se deben reintegrar a la administración municipal, antes del acta de liquidación en los contratos que la requieran, de lo contrario antes de la firma del acta de liquidación
Manejo del anticipo:	En el presente proceso, no se requiere plan de manejo ni constitución de fiducia o patrimonio autónomo
Otras condiciones:	Para su giro será obligatoria la constitución y aprobación de una garantía que ampare su devolución, su buen manejo y correcta inversión de este hasta por el ciento por ciento (100%), la cual deberá tener vigencia hasta la liquidación del contrato. Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo en los casos que se requiera de acuerdo con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, para lo cual el contratista deberá suscribir con una sociedad fiduciaria un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el plan de inversión y buen manejo del anticipo debidamente aprobado por el interventor o supervisor del Contrato, según el caso. Dichos dineros tienen la naturaleza de recursos públicos, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución del Contrato, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

El patrimonio autónomo para manejo de anticipos tiene como finalidad: (i) la correcta y adecuada inversión y administración del anticipo y, (ii) el reintegro de los recursos del anticipo a la administración cuando declara el incumplimiento o terminación del contrato, o cuando se hace efectiva la cláusula penal de apremio o la pecuniaria o se declara la nulidad del contrato.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 20 de 36

PARÁGRAFO: No se requiere el desembolso del anticipo para iniciar la ejecución del contrato.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

**9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

9.1 requiera autorización expresa del concejo (parágrafo 4 artículo 18 ley 1551)

SI----NO--X---

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción:

(...)

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 21 de 36

constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 Modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 22 de 36

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, reglamenta los estudios previos para la mínima cuantía, artículo que fue modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La ley 2069 fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordeno:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 23 de 36

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 24 de 36

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del presente Decreto."

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10 .1 Capacidad jurídica

10.1.1 Requisitos habilitantes de contenido jurídico

- 1. Carta de presentación de la Oferta.** (Anexo 1 Invitación publica).

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 25 de 36

2. **Copia de Cédula de Ciudadanía** del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
3. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
4. **Registro único tributario (RUT)**, donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
5. **Registro mercantil** para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
6. **Seguridad social:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
7. **Boletín de responsable fiscal:** El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
8. **Antecedentes disciplinarios:** El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
9. **Antecedentes judiciales:** Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 26 de 36

10. **Consortios** Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
11. **Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas** del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
12. **Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales** contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
13. **No deudor moroso de alimentos** Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

10.1.2 Requisitos habilitantes de contenido técnico Experiencia del proponente

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

1. **Experiencia:** Evidencia de trabajos o contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con el suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo **UN CONTRATO**, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, donde se constate que la SUMATORIA de todos sea igual o superior al **50%** del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 27 de 36

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información:

Número de contrato,

Nombre del contratista.

Nombre del contratante

Fecha de expedición del certificado

Objeto del contrato

Valor

Descripción del alcance del contrato

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Porcentaje de ejecución

Cumplimiento contrato

Nombre y cargo de quien expide la certificación.

2. **Recursos:** Disponibilidad de maquinaria, equipos, instalaciones, herramientas, y tecnología necesaria para producir, almacenar o entregar los bienes o servicios ofertados.
3. **Personal Capacitado:** Contar con empleados calificados y con experiencia relevante para llevar a cabo las tareas asociadas al contrato.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 28 de 36

4. **Planificación:** La capacidad de diseñar y ejecutar un plan logístico eficiente para garantizar el suministro puntual y adecuado.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

1. El presente proceso de selección podrá ser limitado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), fomentando la pluralidad de oferentes entre las Mipyme colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia.

Esta limitación será aplicable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Las Mipymes interesadas deben acreditar los requisitos establecidos en la normativa mencionada, demostrando su capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.

La pluralidad de oferentes debe garantizar una competencia sana y equitativa entre las Mipyme participantes.

Esta medida busca impulsar el desarrollo empresarial local, promoviendo la participación activa de las Mipyme y fortaleciendo su rol en el crecimiento económico del país.

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, la cual para el año 2024 fue establecido en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497)

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 29 de 36

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. **LIMITACIONES TERRITORIALES.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

- a) Solicitud para restringir la convocatoria a Mipyme, debidamente firmada por la proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante legal de consorcios o uniones temporales compuestas exclusivamente por Mipyme.

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 30 de 36

- b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
- c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
- d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales domiciliadas bien sea en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San Rafael. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

**12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:**

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 31 de 36

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 32 de 36

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

De acuerdo con la distribución establecida en la matriz, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

En los anexos al proceso se encuentra la matriz de riesgos

13. . ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las pólizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar;

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 33 de 36

dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

Si bien El Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

Sin embargo, el municipio exigirá las siguientes garantías:

13.1 GARANTÍAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	%	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		100% del valor entregado como anticipo.	hasta la liquidación del contrato

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 34 de 36

Garantía de calidad del servicio	X		10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
----------------------------------	---	--	----------------------------	---

14. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14

15. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

1.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien asumirá la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato desde el inicio de su desarrollo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios, hasta su finalización. y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 35 de 36

- contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
 7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
 8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
 10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia
 11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
 12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
 13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
 14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
 15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
 16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
 17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 36 de 36

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

17. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa. Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación

San Rafael, 8 de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

MARIA PAULA COLORADO VARGAS

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaria General y de Gobierno
Revisado por	MARIA PAULA COLORADO VARGAS – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1